



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANEXO DE EJECUCIÓN
NÚM. PROAGUA 03-01/20

FI-PROAGUA-01

SEGUNDO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. PROAGUA 03-01/20 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de febrero de 2020 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 31 de marzo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución número PROAGUA 03-01/20, (en lo sucesivo "EL ANEXO") con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Con fecha 19 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución número PROAGUA 03-01/20, (en lo sucesivo "EL ANEXO") con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

3.- "EL ANEXO" en su apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, numeral 1, establece:

"1. Para la realización de las acciones del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2020, una inversión total de \$ 82,451,939.90 (ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 90/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La "CONAGUA" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para los apartados: APAUR, APARURAL, PRODI, AAL y APTAR, la cantidad de \$ 38,396,258.60 (treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N), los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el Estado.
- b) El "ESTADO" aportará la cantidad de \$ 44,055,681.30 (cuarenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social, participación de la iniciativa privada y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos que se suscriben para la ejecución de los siguientes apartados del PROAGUA (APAU, APARURAL, PRODI, AAL y APTAR).

.....“

4.- En el apartado XI. Vigencia de “EL ANEXO” se establece que “La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.”

5.- Que debido al proceso de Licitación Pública Nacional de las acciones del Anexo Técnico del Apartado Agua Limpia y el incremento de la asignación presupuestal para el Apartado PTAR, “LAS PARTES” determinan en modificar el anexo de ejecución del programa conforme a las siguientes declaraciones y acuerdos.

DECLARACIONES

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en “EL ANEXO”, manifestando que a la fecha la misma no ha sido modificada o revocada de forma alguna.

ACUERDOS

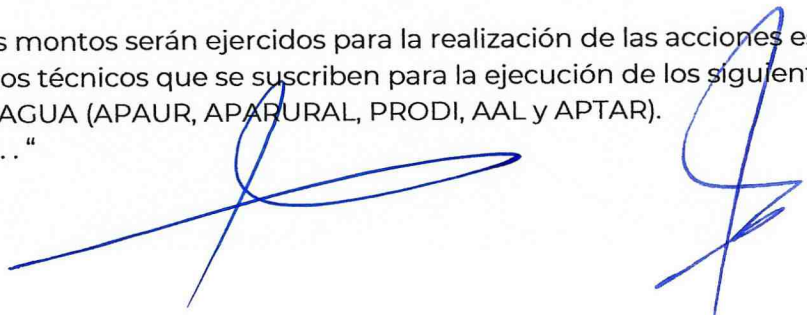
PRIMERO.- Por las razones expuestas en el antecedente 5 del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan modificar el numeral 1 del apartado V de “EL ANEXO” para quedar como sigue:

“1. Para la realización de las acciones del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2020, una inversión total de \$ 83,190,724.21 (ochenta y tres millones ciento noventa mil setecientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La “CONAGUA” aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para los apartados: APAUR, APARURAL, PRODI, AAL y APTAR, la cantidad de \$ 38,396,258.60 (treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N), los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el Estado.
- b) El “ESTADO” aportará la cantidad de \$ 44,794,465.61 (cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social, participación de la iniciativa privada y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos que se suscriben para la ejecución de los siguientes apartados del PROAGUA (APAU, APARURAL, PRODI, AAL y APTAR).

.....“



SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación del numeral 1 del apartado V de “EL ANEXO” referida en el acuerdo inmediato anterior, se modifica los anexos técnicos del Apartado AAL y PTAR, mismo que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo.

TERCERO.- “LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este instrumento, rigen todas y cada una de las disposiciones de “EL ANEXO”.

CUARTO.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se publicará en la página de internet de “LA CONAGUA”, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” que en el presente instrumento intervienen y enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de La PAZ, Baja California Sur, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinte.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



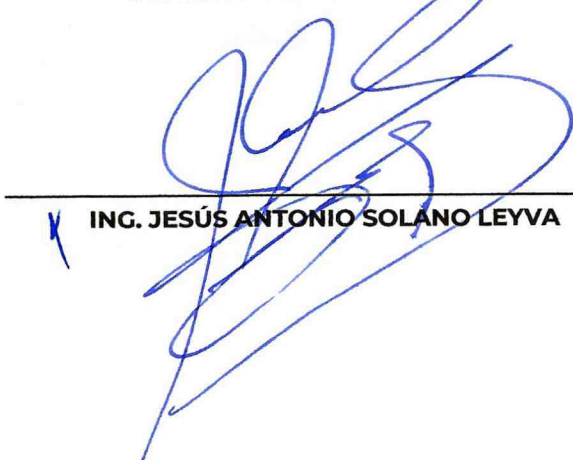
**ING. JUSTO CARDOSO GARCÍA
DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN B.C.S.**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**



ING. JESÚS ANTONIO SOLANO LEYVA